RESOLUCIÓN 172
19 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "OTORGAR PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULO CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (ANTIOQUIA), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA —LEYES 105 DE 1993, 336 DE 1996 Y EL DECRETO 1079 DE 2015"

El Secretario de Gobierno del municipio de Pueblorrico– Antioquia, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, con el fin de evaluar las ofertas y manifestaciones de interés presentadas dentro de los procesos de contratación.

2. Que mediante Decreto No. 70 del 08 de noviembre de 2017, el Municipio de Pueblorrico adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

3. Que el numeral 2.3 del Manual de Contratación del Municipio de Pueblorrico establece la existencia del Comité Evaluador, encargado de verificar los requisitos habilitantes, evaluar las propuestas y recomendar el sentido de la decisión a adoptar dentro de los procesos contractuales adelantados por la entidad.

4. Que el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación dispone que el Comité Evaluador será designado para los concursos de méritos mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto o funcionario competente.

5. Que el Municipio de requiere adelantar un proceso de Concurso de méritos cuyo objeto es: ***"OTORGAR PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULO CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (ANTIOQUIA), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA —LEYES 105 DE 1993, 336 DE 1996 Y EL DECRETO 1079 DE 2015—"***

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité Evaluador para el concurso de méritos cuyo objeto es: ***" "OTORGAR PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULO CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (ANTIOQUIA), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA —LEYES 105 DE 1993, 336 DE 1996 Y EL DECRETO 1079 DE 2015—"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador en el proceso de la referencia a los siguientes secretarios de despacho y contratistas:

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARIO DE HACIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES
CONTRATISTAS OFICINA DE CONTRATACIÓN: María Alejandra Orozco Yepes Yury Lorena Ramírez Ramírez

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, adicionalmente, podrán declararse impedidos.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores designados, además de cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de manera general con la normatividad aplicable a esta contratación, y ejercerán las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIONES. El Comité Evaluador realizará un Informe recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de selección al ordenador del gasto, de conformidad con la evaluación realizada. En los términos del ordenamiento jurídico en materia contractual el ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación efectuada por el respectivo Comité Evaluador, justificando su decisión en el acto administrativo mediante el cual culmine el proceso de selección.

El Comité Evaluador podrá presentar sus consideraciones al Ordenador del Gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité Evaluador podrá reunirse cuando lo estime pertinente, de forma presencial o virtual, así como utilizar herramientas digitales de trabajo simultáneo, con el fin de cumplir su labor interdisciplinaria. Deberá dejar las respectivas constancias y soportes de los aspectos revisados y concertados en las reuniones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la conformación interdisciplinaria del Comité Evaluador, cada uno de sus integrantes será responsable del contenido del informe de evaluación y demás documentos que expidan en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con su perfil profesional y con las funciones y/o actividades que desempeñe de conformidad con el cargo. Así mismo, cada uno de sus integrantes será responsable de conocer el cronograma del proceso de selección, participar en las actividades programadas en el mismo y entregar de manera oportuna sus aportes e insumos para que sea cumplido a cabalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se firma a los 19 días del mes de mayo de 2026.

FRANCISCO A. GONZÁLEZ BARRERA
Secretario de Gobierno

Francisco Alberto Gonzalez Barrera

Firmado digitalmente por Francisco Alberto Gonzalez Barrera
DN: CN=Francisco Alberto Gonzalez Barrera, O=Alcaldía Munipal de Pueblorrico, OU=Secretaria de Gobierno Municipal, E=fargobar@gmail.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.05.19 10:43:45-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2026.1.0